

ANUNCIO

D. ANDRÉS BARRERA INVERNÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA),

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía nº 232/2020, de fecha 6 de agosto de 2020, ha resuelto lo siguiente:

Dado el exceso y acumulación de tareas que se está produciendo en la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo, este Ayuntamiento va a realizar la selección de un funcionario interino para seis meses con las siguientes características:

Denominación: Arquitecto.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica (Técnico Superior).

Grupo/Subgrupo: A1.

Tiempo: Parcial (media jornada)

Considerando la necesidad y urgencia de proceder a la cobertura de esta plaza por exceso y acumulación de tareas y para el buen funcionamiento de la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo

RESUELVO:

Primero. Convocar el procedimiento de selección mediante concurso para el nombramiento de un funcionario interino (Arquitecto) de este Ayuntamiento, por exceso y acumulación de tareas en la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo.

Segundo. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión con carácter interino por exceso y acumulación de tareas de la plaza anteriormente referenciada y que se unen a la presente resolución como ANEXO, declarándose la tramitación de urgencia de este expediente por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reducirán a la mitad todos los plazos salvo el de presentación de solicitudes y recursos.

Tercero. Publicar la convocatoria junto a las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento ([https:// www.Las Navas de la Concepción.es](https://www.LasNavasdeLaConcepción.es))

ANEXO BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO POR EXCESO Y ACUMULACIÓN DE TAREAS EN LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL DE URBANISMO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Código Seguro De Verificación:	ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	07/08/2020 09:02:15	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==			

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter de interinidad, por el procedimiento de concurso de una plaza de Arquitecto funcionario interino por exceso y acumulación de tareas en la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo, de cuyas características son las siguientes:

Denominación: Arquitecto.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica (Técnico Superior).

Grupo/Subgrupo: A1.

Tiempo: Parcial (media jornada)

El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del EBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

De acuerdo con el 10.6 del EBEP, este personal interino podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, con el límite de duración señalado y estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas

1.2. Legislación aplicable. Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las bases para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	07/08/2020 09:02:15	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==			

2.1.Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.2.Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3.Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2.4.No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5.Estar en posesión del Título de Licenciado en Arquitectura o Grado en Arquitectura y Máster habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, según la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

TERCERA. SOLICITUDES.

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo que figura como ANEXO I de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda.
- Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, que habrá de ser original o, en caso de ser fotocopia, habrá de estar debidamente compulsada. No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Código Seguro De Verificación:	ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	07/08/2020 09:02:15	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==			

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.
- Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.
- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.
- Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria, deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario interino, los requisitos enumerados en la citada base segunda, así como los méritos alegados.

3.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción ([www.Las Navas de la Concepción.es](http://www.LasNavasde la Concepción.es)) señalándose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción ([www.Las Navas de la Concepción.es](http://www.LasNavasde la Concepción.es)) se determinará la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se señalará el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

Código Seguro De Verificación:	ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	07/08/2020 09:02:15	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==			

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

5.2. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

5.3. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

5.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria. Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección se realizará a través del sistema de Concurso. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL, HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS.

- a.1) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,08 puntos.

Código Seguro De Verificación:	ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	07/08/2020 09:02:15	
Observaciones		Página	5/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==			

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,06 puntos.

a.3) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en empresas privadas o por cuenta propia como trabajador autónomo en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,05 puntos.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los quince años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores al mes que pertenezcan al mismo tipo de servicios indicado en este apartado, se sumarán para obtener meses completos. A efectos de meses completos, se entenderá que estos tienen treinta días. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas proporcionalmente.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, donde se especifique el nombre, funciones de la plaza y periodo de cobertura. En cualquier otro caso, se debe de acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM, SAE o Mutualidad Alternativa.

En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

B) FORMACIÓN, HASTA UN MÁXIMO DE 3,5 PUNTOS

b.1) Formación General.

Cursos impartidos, homologados o reconocidos por Administraciones Públicas (INAP, IAAP, etc.), Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto.

De 0 a 10 horas de duración:	0,075 puntos
De 11 a 20 horas de duración:	0,15 puntos
De 21 a 50 horas de duración:	0,375 puntos.
De 51 a 100 horas de duración:	0,75 puntos.
Más de 100 horas de duración:	1,5 puntos.

Código Seguro De Verificación:	ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	07/08/2020 09:02:15	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==			

Por cada curso de formación realizado y/o impartido, que guarde relación con el puesto objeto de convocatoria, en la forma siguiente:

De 0 a 10 horas de duración:	0,05 puntos
De 11 a 20 horas de duración:	0,10 puntos
De 21 a 50 horas de duración:	0,20 puntos.
De 51 a 100 horas de duración:	0,50 puntos.
Más de 100 horas de duración:	1,00 punto.

b.2) Formación Académica específica.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza objeto de convocatoria, aparte de la exigida para acceder a la misma, en la forma siguiente:

Estudios de Segundo Ciclo:	1,50 puntos
Estudios de Tercer Ciclo:	2,00 puntos

b.3) Jornadas Técnicas, Ponencias, Artículos y Publicaciones.

Las asistencias a jornadas, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,05 puntos por cada asistencia.

Las participaciones en jornadas como ponente, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,20 puntos por cada ponencia.

Los artículos y publicaciones técnicas, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,25 puntos por cada ponencia.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 6.b) es de 3,50 puntos.

C) SUPERACIÓN DE EJERCICIOS EN PRUEBAS SELECTIVAS, HASTA UN MÁXIMO DE 0,5 PUNTOS.

Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales o semejantes a la que se opta. Siempre que sea en los últimos 2 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente:

- Por cada ejercicio aprobado a plaza igual, a razón de 0, 20 puntos.
- Por cada ejercicio aprobado a plaza semejante, a razón de 0,10 puntos.

Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de cinco días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremación o subsanar la

Código Seguro De Verificación:	ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	07/08/2020 09:02:15	
Observaciones		Página	7/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==			

falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN PROVISIONAL.

7.1. Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

7.2. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

8.1. Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos y serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

8.2. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar, al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, en el apartado de experiencia profesional y en tercer lugar, en el apartado de formación.

NOVENA. BOLSA DE INTERINIDAD.

9.1. Con el resto de personas aspirantes no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la calificación definitiva otorgada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, como Arquitecto funcionario interino durante el plazo que dure la acumulación de tareas en la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo.

En dicho caso por el Sr. Alcalde-Presidente se procederá al nombramiento del aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la Bolsa de Interinidad, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

9.2. Esta bolsa tendrá una vigencia de seis meses desde el primer nombramiento, si bien ello no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de 2 puntos.

Código Seguro De Verificación:	ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	07/08/2020 09:02:15	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==			

9.3. El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del EBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. El aspirante propuesto por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador, los documentos siguientes:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo (apartado e) base segunda).
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan, así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

10.2. Si dentro del plazo expresado y, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por falsedad en la instancia.

10.3. En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos para ser nombrado funcionario interino no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, se realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

11.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el apartado 10.1 de la base anterior, el Sr. Alcalde-Presidente de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento como funcionario interino, debiendo tomar posesión en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de su nombramiento.

11.2. El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del EBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

DUODÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Código Seguro De Verificación:	ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	07/08/2020 09:02:15	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==			

Los aspirantes propuestos, quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

DECIMOTERCERA. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador tendrá categoría 1ª de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

DECIMOCUARTA. NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Código Seguro De Verificación:	ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	07/08/2020 09:02:15	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==			

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

DOMICILIO:

CÓDIGO POSTAL:

LOCALIDAD Y PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE

Que vista la convocatoria publicada por el Ilmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para cubrir, con carácter interino por exceso y acumulación de tareas en la Oficina Técnica de Urbanismo, una plaza de Arquitecto funcionario-interino (BOP núm. _____ de fecha _____)

SOLICITA

Su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto, DECLARA:

Primero.- Que conoce las bases generales de la convocatoria.

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del Título de _____
- Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita (Anexo II)
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (originales o fotocopias debidamente compulsadas) y que se relacionan expresamente*:

1º _____

2º _____

3º _____

Código Seguro De Verificación:	ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	07/08/2020 09:02:15	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==			

4º _____

(....) *

No se tendrán en consideración los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia

En Las Navas de la Concepción, a ____ de _____ de 20__

EL/LA INTERESADO/A

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN.

Código Seguro De Verificación:	ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	07/08/2020 09:02:15	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==			

ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

DOMICILIO:

CÓDIGO POSTAL:

LOCALIDAD Y PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien suscribe, a efectos del procedimiento para la provisión con carácter interino por exceso y acumulación de tareas en la Oficina Técnica de Urbanismo, una plaza de Arquitecto funcionario-interino en el Ilmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS *:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 6 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,08 puntos.

_____ Meses completos por 0,08 puntos: _____ puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,06 puntos.

_____ Meses completos por 0,06 puntos: _____ puntos

c) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en empresas privadas o por cuenta propia como trabajador autónomo en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,05 puntos. _____ Meses completos por 0,05 puntos: _____ puntos

TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL _____

Código Seguro De Verificación:	ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	07/08/2020 09:02:15	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==			

B) CURSOS DE FORMACIÓN, FORMACION ACADEMICA Y PERFECCIONAMIENTO:
Máximo 3,5 puntos.

b.1) Formación General.

Cursos impartidos, homologados o reconocidos por Administraciones Públicas (INAP, IAAP, etc.), Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto.

1º _____
2º _____
3º _____
4º _____

De 0 a 10 horas de duración:	0,075 puntos
De 11 a 20 horas de duración:	0,15 puntos
De 21 a 50 horas de duración:	0,375 puntos.
De 51 a 100 horas de duración:	0,75 puntos.
Más de 100 horas de duración:	1,5 puntos.

Por cada curso de formación realizado y/o impartido, que guarde relación con el puesto objeto de convocatoria, en la forma siguiente:

De 0 a 10 horas de duración:	0,05 puntos
De 11 a 20 horas de duración:	0,10 puntos
De 21 a 50 horas de duración:	0,20 puntos.
De 51 a 100 horas de duración:	0,50 puntos.
Más de 100 horas de duración:	1,00 punto.

TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN _____

b.2) Formación Académica específica.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza objeto de convocatoria, aparte de la exigida para acceder a la misma, en la forma siguiente:

Estudios de Segundo Ciclo:	1,50 puntos
Estudios de Tercer Ciclo:	2,00 puntos

TOTAL DE PUNTOS FORMACION ACADEMICA _____

b.3) Jornadas Técnicas, Ponencias, Artículos y Publicaciones.

Código Seguro De Verificación:	ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	07/08/2020 09:02:15	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==			

Las asistencias a jornadas, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,05 puntos por cada asistencia.

Las participaciones en jornadas como ponente, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,20 puntos por cada ponencia.

Los artículos y publicaciones técnicas, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,25 puntos por cada ponencia.

Asistencias a jornadas _____ puntos

Participación en jornadas como ponente _____ puntos

TOTAL DE PUNTOS ASISTENCIA A JORNADAS Y PARTICIPACION COMO PONENTE

C) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS: Máximo 0,50 punto

a) Por cada ejercicio aprobado a plaza igual, a razón de 0, 20 puntos.

_____ Ejercicios por 0,20puntos: _____ puntos

b) Por cada ejercicio aprobado a plaza semejante, a razón de 0,10 puntos.

_____ Ejercicios por 0,10 puntos: _____ puntos

TOTAL DE PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS _____

TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS _____

*No se tendrán en consideración los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

En Las Navas de la Concepción, a ____ de _____ de 20 ____

EL/LA INTERESADO/A

Fdo. _____

Código Seguro De Verificación:	ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	07/08/2020 09:02:15	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==			

Código Seguro De Verificación:	ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	07/08/2020 09:02:15
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ggbmLgqSrU5NqQx7+Wev+Q==		

